



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	2020-00229
Decisión	Incorpora aviso no tiene cuenta - requiere

Se incorpora constancia de la notificación por aviso, remitida al demandado **Carlos Hernando Álvarez Toro**, en la dirección aportada y con resultado positivo, no obstante, la misma no será tenida en cuenta, toda vez que dicha notificación no cumple a cabalidad con los requisitos del canon 292 del Código General del Proceso, que exige en el aviso expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, pues en la misma, no se indicó su fecha, requisito sine qua non para tenerla por válida.

Por lo anterior, deberá la parte actora gestionar nuevamente el trámite de la notificación por aviso de la demandada en mención, con estricto cumplimiento del Artículo 292 del Código General del Proceso, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **094d88f4062f3431f293680e0ad9c0326b2b8b72b5450692dc5daea6ddb5c1c3**

Documento generado en 03/03/2022 11:17:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>